



Cerro Sombrero, 15 de enero de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 013/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 15 de enero de 2024, de Mauricio Villegas Barrientos, que solicita Decreto Alcaldicio para ayuda social.
- 2) El correo electrónico de fecha 12 de enero de 2024, de don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.
- 3) El correo electrónico de fecha 12 de enero de 2024, de don Mauricio Villegas Barrientos, Director (S) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que autoriza la entrega de subvención para dar cobertura a reembolso de gastos de exámenes médicos y medicamento de su hijo J.G.S.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 02 de enero de 2024, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2024.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la Il. Municipalidad de Primavera a contar del 18 de julio de 2014.
- 7) El Decreto Municipal N° 195, de fecha 01 de marzo de 2023, referido al nombramiento de SUPLENCIA de la Directora de Desarrollo Comunitario, doña Pamela Mancilla López por el don Mauricio Villegas Barrientos.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de nombramiento de señorita KathiuskSoto Aro, como Administrativo Grado 13° de E.S.M Encargada de la Oficina de Partes Il. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente.
- 9) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia del alcalde.
- 15) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 16) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4°.

CONSIDERANDO:

- 1) La solicitud de apoyo asistencia social, por subvención para reembolso de adquisición de lentes ópticos.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El informe socioeconómico del Trabajador Social que verifica que corresponde la entrega de subvención asistencial.
- 4) La Ordenanza de Entrega de Ayudas Asistenciales N°2, modificación N°3, de fecha 04 de agosto de 2021.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SMNERJ-210>





- 5) El Art. N°6, letra B) de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que señala estado de los beneficiarios.
- 6) El Art. N°7, título III, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que señala grupos definidos como prioritarios, mujer jefa de hogar.
- 7) El Art. N°11, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que señala ayuda asistencial, medicamentos e insumos médicos.

DECRETO

- 1) **1° OTORGUESE**, subvención para cubrir gastos asociados a reembolso de gastos de exámenes médicos y medicamento de su hijo J.G.S, para beneficiaria doña **JAZNA LORENA SUBIABRE ILNAO, R.U.N. 15.311.243-6.-**

2° PÁGUESE, la cantidad de \$101.790- (ciento uno mil setecientos noventa pesos). El gasto se imputará a la cuenta 24-01-007-000, programa Asistencia Social a Personas Naturales – Programa Asistencia Social, Presupuesto 2024.-

3° DEPOSÍTESE, a la cuenta RUT del Banco Estado, de la solicitante, siendo cuenta vista N° 15311243.-

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

KATHIUSKA SOTO ARO
Secretaria Municipal (S)

CSC/KSA/DRZ/mvb

